REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00026** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA, MONICA PATRICIA Y JULIANA DURAN QUICENO
DEMANDADO	EPS SANITAS, CLINICA EL ROSARIO, NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON, CLINICA SOMA Y NEOVID IPS
LLAMADOS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	960

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señalan los días **3 Y 4 DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:30 AM**, como fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los 372 y 373 *ibídem* en las cuales se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurran a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas solicitadas con la demanda, reforma a la demanda y en el escrito que descorre el traslado de excepciones

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a PAOLA ANDREA MANCO y LUZ DARY OCHOA YEPES.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen médico elaborado por el Dr. CARLOS ENRIQUE MONTES MORALES, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso; perito que deberá comparecer a la audiencia, con el fin de sustentar dicha experticia.

Se deniega la solicitud de dictamen pericial para determinar y cuantificar los daños y perjuicios causados, por parte de institución o profesional especializado, toda vez que para dicha labor no se necesitan conocimientos especializados y puede realizarse directamente por el Despacho en caso de ser necesario.

E. OFICIOS: No se ordena oficiar a las entidades demandadas, para que aporten la historia clínica completa de MARIA OFIR QUICENO DE DURAN; por cuanto constituye un deber de la parte y su apoderado en atención al numeral 10 del art. 78 del Código General del Proceso, pedir directamente a la entidad, los documentos, mediante derecho de petición.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CLINICA SOMA Pruebas solicitadas con la contestación de la demanda, contestación a la reforma de la demanda, con el llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la parte demandante, la exhibición de la historia clínica completa de MARIA OFIR QUICENO DE DURAN, incluyendo las instituciones médicas por las que fue evaluada y que no fueron demandadas como el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACIÓN y la CLÍNICA ASTORGA. Dichos documentos deberán ser aportados veinte (20) días hábiles antes de la audiencia.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

D. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a CARLOS ALBERTO BETANCUR JIMENEZ, JUAN PABLO TORO VASQUEZ, MAURICIO LEMA MEDINA y ANA MILENA ROLDAN CORRALES.

E. CONTRADICCION DICTAMEN: Se ordena citar al Perito Médico CARLOS ENRIQUE MONTES MORALES, para efectos de contradecir el dictamen por el elaborado, prueba a la que se adhiere NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON, CLINICA EL ROSARIO, EPS SANITAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., SEGUROS DEL ESTADO S.A.

F. OFICIOS: No se ordena oficiar a la CLINICA DE ONCOLOGIA ASTORGA, para que aporten la historia clínica completa de MARIA OFIR QUICENO DE DURAN; por cuanto constituye un deber de la parte y su apoderado en atención al numeral 10 del art. 78 del Código General del Proceso, pedir directamente a la entidad, los documentos, mediante derecho de petición.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON Pruebas solicitadas con la contestación de la demanda, contestación a la reforma de la demanda y con el llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante, a las demás partes demandadas y a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a CARLOS ALFREDO PINTO HERNANDEZ (testigo técnico), OSCAR MAURICIO LOPEZ ALVAREZ, ASTRID ELIANA HERNANDEZ GALLEGO, DIEGO FERNANDO DAVILA MARTINEZ.

D. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., exhibir la póliza de responsabilidad civil Nº 0282197-1, junto con los documentos anexos a la misma.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CLINICA EL ROSARIO Pruebas solicitadas con la contestación de la demanda, contestación a la reforma de la demanda, con el llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al representante legal del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio técnico a FRANTZ COLIMON GOMEZ, ADRIANA POSADA y SERGIO ALEJANDRO TORRES ARISMENDY.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen pericial por perito médico especialista en oncología, a la historia clínica de MARIA OFIR QUICENO DE DURAN, por parte de institución o profesional especializado; experticia que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días hábiles, en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – EPS SANITAS Pruebas solicitadas con la contestación a la reforma de la demanda, con el llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al representante legal del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a LUIS EDUARDO PINO VILLAREAL.

D. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., exhibir la póliza de seguro Nº AA195705, junto con los documentos anexos a la misma.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Pruebas solicitadas con la contestación a la reforma de la demanda, contestación a los llamamientos en garantía y a la reforma al llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. RATIFICACIÓN DOCUMENTOS: No se ordenará la misma, por cuanto no se determinó cuales documentos y porque debían ser ratificados.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Pruebas solicitadas con la contestación a la reforma de la demanda, contestación al llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

C. DECLARACIÓN DE PARTE: Podrá interrogar al representante de legal de la entidad.

D. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a KELLY ALEJANDRA PAZ

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – SEGUROS DEL ESTADO S.A. Pruebas solicitadas con la contestación al llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante.

C. DECLARACIÓN DE PARTE: Podrá interrogar al representante de legal de la entidad.

D. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a KELLY ALEJANDRA PAZ

La audiencia se realizará de manera MIXTA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio "Palacio de Justicia"; los demás podrán conectarse por medio del aplicativo LIFESIZE, para lo cual deberán allegar al Despacho, antes de la fecha de la audiencia, los respectivos correos electrónicos de cada una de las partes y terceros intervinientes; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ce7d03c83834aacdb171a1a2d48624f715d97cf25e871778743e13ee721d6d**
Documento generado en 11/10/2022 01:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica